



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 30 de marzo de 1990

Núm. 39

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de primera citación que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 3 de abril del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente, que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO. — Moción de la Presidencia sobre Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos.

Palencia, 27 de marzo de 1990.—El Secretario General, Gonza'o Estébanez Fontaneda.

1380

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 11 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para contratar mediante concurso el suministro de 675.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles prescrito en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de marzo de 1990, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—Objeto del concurso. — La contratación del suministro de 675.000 kilogramos de alfalfa-heno, con destino a las siguientes Granjas Provinciales, durante el año 1990.

Perales	200.000 kgs.
Allende el Río	350.000 kgs.
Tablares	75.000 kgs.
Cervera	50.000 kgs.

2.º—Tipo de licitación. — Se fijará libremente por el licitador.

3.º—Plazo y lugar de entrega. — La alfalfa-heno deberá entregarse durante el año 1990, en la forma y cantidades que se señalen y en el lugar que se indique, franco de portes y embalajes, según las necesidades, realizándose el pesaje de las cantidades entregadas en la Báscula Provincial de Perales.

4.º—Pago. — El pago se efectuará dentro de noventa días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente Presupuesto General crédito para ello.

5.º—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.º—Fianza provisional. — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 300.000 pesetas en la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.º—Fianza definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8.º—Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final del presente anuncio se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros de esta Corporación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto a nombre del licitador lo siguiente: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para contratar el suministro de 675.000 kilogramos de alfalfa-heno, con destino a las Granjas Provinciales.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición:

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario General de la Corporación cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en las causas de incapacidad del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los licitadores podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9.º—*Apertura de pliegos.* — La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones en el Palacio Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de D. N. de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de 675.000 kilogramos de alfalfa heno, con destino a las Granjas Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

ARTICULO	PRECIO
.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).
 Palencia, 21 de marzo de 1990.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.
 1335

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 14 de marzo de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Espinosa de Villagonzalo, Melgar de Yuso, Osornillo, Osorno la Mayor, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Villaherreros y Villasarracino (Palencia), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad "La Vallarna", integrada por dichos Municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Espinosa de Villagonzalo, Melgar de Yuso, Osornillo, Osorno la Mayor, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Villaherreros y Villasarracino (Palencia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, los Ayuntamientos de Espinosa de Villagonzalo, Melgar de Yuso, Osornillo, Osorno la Mayor, San Mamés de Campos, Villaherreros y Villasarracino, reunidos en sesión plenaria y la Asamblea vecinal de Santa Cruz de Boedo, en régimen de concejo abierto, acordaron con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "La Vallarna", integrada por los Municipios de Espinosa de Villagonzalo, Melgar de Yuso, Osornillo, Osorno la Mayor, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Villaherreros y Villasarracino (Palencia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo a esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Presidencia y Adminis-

tración Territorial, César Huidobro Díez.
 Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA VALLARNA"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — *Constitución, denominación y plazo de vigencia.* — 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Osorno la Mayor, Melgar de Yuso, Osornillo, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Villasarracino, Villaherreros y Espinosa de Villagonzalo.

2. La referida Mancomunidad se denominará "La Vallarna".

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º — *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.* — La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de Osorno.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—Son fines de la Mancomunidad:

La recogida y tratamiento de residuos sólidos en los Municipios que la componen.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º — *Estructura orgánica básica.* — El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:
 —Presidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º — *Elección del Presidente y Vicepresidente.*—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría

siempre de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que es establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general en cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º — *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.* — Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia de Alcalde y Pleno Corporativo, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º — *Composición del Consejo de la Mancomunidad.* — 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios Mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal, excepto los Municipios de más de 500 habitantes que contarán con dos vocales, que serán elegidos en los respectivos plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes, deberán nombrar (el o los) vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como este sea constituido.

Art. 8.º — *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.* — El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Para celebrar sesión extraordinaria, siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º — *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.* — 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de Presupuestos.

— Imposición y ordenación de exacciones.

— Aprobación de operaciones de crédito.

— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10. — *Régimen general de funcionamiento.* — En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. — *Secretaría, Intervención y Tesorería.* — 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios mancomunados a elección del Consejo de la Mancomunidad, y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Tesorero, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad (vocal), elegido por éste.

CAPITULO IV

Recurso y administración económica

Art. 12. — *Recursos de la Mancomunidad.* — Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13. — *Aportaciones de los Municipios.* — Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14. — *Recursos crediticios.* — La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de régimen local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. — *Presupuesto.* — El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16. — La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 17. — *Incorporación de nuevos miembros.* — 1. Para la incorpora-

ción a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18. — *Separación de miembros.* — Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario.

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19. — *Liquidación económica de las separaciones.* — 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordena-

miento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo, en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

1343

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública, la solicitud de don Juan Díez González, para línea aérea a 20 KV, de 187 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA, a instalar en finca del peticionario, carretera de Saldaña a Pino del Río, P. K. 0,850, término municipal de Saldaña. (NIE - 2.233).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8, primero, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, po-

drán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 9 de marzo de 1990. — El Jefe de la Sección, José Luis Losada del Ser.

1157

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.094/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a ALEJANDRO PULGAR PALOMINO, con domicilio en Frómista, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de marzo de 1990, se ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 12 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor ALEJANDRO PULGAR PALOMINO. — Importe del débito: 573.276 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de agosto de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Prácedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a su cónyuge. — Palencia, 20 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo: Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

URBANA: Una casa en casco y término de Frómista, en la calle del Milagro, s/n., de unos 120 metros cuadrados de superficie. Le pertenece con carácter ganancial. — Inscrita al tomo 1.681, folio 248. — Valor del inmueble: 1.800.000 pesetas. — Tipo de subasta: 1.800.000 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara de-

sierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en la primera, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe de depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores, si hubiere.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 20 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1317

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 185/1988, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a FAUSTO VALBUENA VILLALBA, con domicilio en la calle María Molina, núm. 11-7.º-B de Palencia, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de marzo de 1990, se ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 23 de febrero de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor FAUSTO VALBUENA VILLALBA.—Importe del débito: 743.715 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de julio de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 1990, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, n.º 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge, al propietario de la otra mitad indivisa y al acreedor hipotecario. — Palencia, 21 de marzo de 1990. —El Recaudador Ejecutivo: Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

URBANA. — Mitad indivisa. — UNO TRIPLICADO. — Local comercial en planta baja, de la casa sita en Palencia, a espaldas de la casa núm. 4 del Paseo del Otero. — Mide 156,71 metros cuadrados de superficie útil, y 160 metros cuadrados construida. — Tiene entrada directa e independiente por la Plaza Muñoz Bernal, está destinada a local comercial. — Linda: frente, plaza Muñoz Bernal; derecha, pasaje entre los bloques 6 y 3; izquierda, portal de entrada a viviendas del bloque 6; fondo, local de Lucinda Rodríguez Saiz. — Inscrita al tomo 2.317, libro 708, folio 130, finca núm. 44.213, inscripción primera. — Valor del inmueble: 601.954 pesetas. — Tipo de subasta: 601.954 pesetas. — Cargas que han de quedar subsistentes: Las que figuran en la certificación del Registro de la Propiedad, núm. 1 de Palencia, incorporadas al expediente por un importe de 4.153.873 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin

perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, al propietario de la otra mitad indivisa y en su caso a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores, si hubiera, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 21 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1318

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Marcelo Alonso García, con domicilio en Revilla de Collazos (Palencia), solicita autorización para la realización de obras en el cauce del río Boedo, término municipal de Revilla de Collazos (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

—Colocación de 6 gaviones de 3 x 1 x 0,5 m. en la margen izquierda del río Boedo, para defensa de una finca situada en el pago denominado "Medio de la Vega" o "La Zarza", así como el dragado de 60 metros del río Boedo, a su paso por la finca citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente para su examen

en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de noviembre de 1989. —El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

6096

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL

Requisitoria

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 177/90, dimanante de Procedimiento Especial L. Orgánica 10/1980, núm. 62/86, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, sobre lesiones menos graves, se cita y llama al acusado Mariano Pérez Aparicio, natural de Villamuriel de Cerrato, provincia de Palencia, hijo de Luciana, de 46 años de edad, estado civil viudo, profesión albañil, con último domicilio en la calle del Arroyo, núm. 39, en la ciudad de Guardo (Palencia), y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión, a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — La Secretario (ilegible).

1362

JUZGADO DE LO PENAL

Requisitoria

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 232/90, dimanante de Procedimiento Especial Ley O. 10/80, número 54/87, del Juzgado de instrucción

número uno de Palencia, sobre robo con fuerza en las cosas, se cita y llama al acusado Margarita Gabarri Gabarri, natural de Palencia, provincia de Palencia, hija de Ramón y de Juana, de 20 años de edad, estado civil soltera, profesión, sin profesión, con último domicilio en la calle Ecuador, núm. 26, de la ciudad de Palencia, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducida a prisión; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión, a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretario (ilegible).

1361

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 50/90, ha recaído la siguiente:

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, el día quince de marzo de mil novecientos noventa, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 19. — En el juicio de faltas núm. 50/90, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta sobre lesiones por agresión en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; el perjudicado: José Macho Quina y el denunciado: Julián Tejeda Hilario.

FALLO: Absuevo a Julián Tejeda Hilario de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juna Francisco Bote. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha.

Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, M. Martín. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 178 de la L. E. Cr., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al perjudicado en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1364

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de divorcio 5.ª, núm. 323/89, seguidos ante este Juzgado, a instancia de doña Marcela Josefa Gato Castrillo, representado por el Procurador señor Herro, contra don Salustiano Núñez Gómez, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda rectora de este procedimiento interpuesto por doña Marcela Gato Castrillo, contra su esposo don Salustiano Núñez Gómez, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio integrado por dichos litigantes, y todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y nacimiento de la hija”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo en el presente en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. — Angel Muñiz Delgado. — El Secretario (ilegible).

80

1366

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto de Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 133/90, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Francisco Martínez Amor, ocurrido el día 11 de junio de 1936, en Astudillo, y fallecido en la misma localidad el día 9 de enero del año en curso, a favor de su hermano don Emilio Martínez Amor.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de mencionado causante y los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. — Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria judicial (ilegible).

1346

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de justicia gratuita núm. 229/89, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En Carrión de los Condes a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — Vistos por doña María del Carmen Nela Pardo Pérez los presentes autos sobre solicitud de concesión del Beneficio de Justicia Gratuita número 229/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Mar Ortega Molledo, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé y bajo la dirección del Letrado señor Mallo González y contra el señor Abogado del Estado.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de María del Car Ortega Molledo contra don Juan Carlos Cantero González y el señor Abogado del Estado, debo otorgar a la actora el Beneficio de Justicia Gratuita solicitado, con los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer especial pronuncia-

miento en cuanto a las costas que en ningún caso serán reclamadas a la actora.

Firme la presente llévase testimonio a los autos número 226/89 y 227/89 separación conyugal y medidas provisionales a los oportunos efectos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Pardo Pérez. — Secretario, Vicente González.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado don Juan Carlos Cantero González, expido la presente en Carrión de los Condes a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario, José Javier Vicente González.

1348

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo núm. 157/89, se notifica a la demandada Sociedad Antracitas de Besande, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Cervera de Pisuerga, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 157/89. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta villa y su partido, seguidos a instancia de la Sociedad Minas de Tormaleo, S. A., representada por el Procurador don José María Arillas del Barco, y bajo la dirección Letrada de don Rafael Murillo Pareja, contra la Sociedad Mercantil Antracitas de Besande, S. A., que ha sido declarada en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a la demandada Sociedad Antracitas de Besande, S. A., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 60.000.000 de pesetas (sesenta millones de pesetas) de principal reclamado, más 14.000.000 de pesetas (catorce millones de pesetas) de intereses legales de dicha suma desde la fecha del vendimiento de las letras, calculados al tipo del interés legal del dinero, incrementados en dos puntos, de las costas causadas que se imponen a la demandada, así como gastos de protesto y comunicaciones, que se liquidarán en período de ejecución de sentencia. — Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que

dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía, Sociedad Antracitas de Besande, S. A., expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1367

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña María - Cruz Gutiérrez Díez, Secretaria del Juzgado de instrucción núm. uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 5/1990, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 3. — En la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia), a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por mí, don Roger Redondo Argüelles, Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 5/1990, seguidos por daños a consecuencia de colisionar el vehículo Chrysler, matrícula BI-0359-P contra otro vehículo Citroen P-4519-D, y éste a su vez, con la motocicleta, estacionada, marca Yamaha, matrícula GC-1473-AH, el día 9 de julio de 1989, en la Plaza de España, de la localidad de Aguilar de Campoo, en los que han sido parte:

El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; el denunciante - perjudicado Andrés Díez de Baldeón Vega; el denunciado Carlos Manuel del Olmo Fuente, y la mutualidad de seguros “Pelayo”, en concepto de responsable tercero civil directo.

I.—Antecedentes de hecho

Primero: Que el presente juicio se inició en este Juzgado en virtud de diligencias previas núm. 398/1989, convocándose en su momento oportuno a las partes para su celebración, compareciendo al efecto: El Ministerio Fiscal; y el denunciado Carlos Manuel del Olmo Fuente, asistido de la Letrada doña María - Dolores Villar Villanueva.

Segundo: Que en dicho acto, después de oídas las partes, por el Ministerio Fiscal se emitió informe cuyo resultado consta en el acta unida a los autos.

Tercero: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales del procedimiento, a excepción del plazo de tres días previsto para su celebración, que no se ha cumplido por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación para ello necesarias.

II.—Hechos probados

Que en el acto del juicio no se practicó prueba alguna relativa a los hechos denunciados, presentándose por el responsable civil documento acreditativo de haber satisfecho las indemnizaciones a los perjudicados.

III.—Fundamentos de Derecho

Que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/1989, al haber sido indemnizado los perjudicados, procede evacuar sentencia absolutoria, declarando de oficio las costas procesales.

En virtud de lo expuesto:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Carlos - Manuel del Olmo Fuente, de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal al juicio de su razón, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación para ante la Audiencia Provincial de Palencia, formalizando tal recurso ante este Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, a contar desde su notificación; juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Roger Redondo Argüelles. — Rubricado.

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. — Sra. Gutiérrez Díez. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciante don Andrés Díez de Baldeón Vega, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa. — María Cruz Gutiérrez Díez.

1368

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO - APREMIO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que habiendo resultado imposible en su día notificar los débitos en sus domicilios a los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente Edicto para que en el plazo de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Mayor Principal núm. 28-1.º de derecha, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el art. 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio que se notifican por el señor Tesorero del Ayuntamiento de Palencia y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 5.º C del R. D. 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o de un año desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de ésta fuese tácita.

Conforme al art. 95 del Reglamento General de Recaudación, solamente podrá ser impugnada la Providencia de Apremio por los motivos siguientes: Pago, Prescripción, Aplazamiento, Falta de notificación reglamentaria de

la liquidación y Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Advertencia. — El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Otra. — Conforme establece la Ley 38/87 D. A. 4.ª.2.ª, desde la fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período de voluntario hasta el pago de los débitos, la cantidad adeudada devenga el interés de demora del 11'5 por 100.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente Edicto, conforme al art. 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles de acuerdo con el art. 101,2 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Ley 33/1987, de 23 de diciembre, los siguientes plazos:

—Las NOTIFICADAS entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

—Las NOTIFICADAS entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento.

CONCEPTO: *Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de 1989.* — Fecha Providencia de apremio: 12-4-89

N.º matrícula	Contribuyente	Domicilio	Importe
P-4764-A	Abel Gómez y Hermanos, S. A.	Estación de Autobuses, s/n	13.393
VI-28345	El mismo	Idem	16.740
S-72171	Juan Luis Abia Rodríguez	Estrada, 1-1, derecha	1.399
P-5380-B	María Socorro Abia Romero	María de Molina, 6	3.929
M-9592-AD	David Acebes Sanz	Reyes Católicos, 10	1.399
CIC-10032	Francisco Adán Fraile	Eugenia de Montijo, 6-3-H	349
P-4971-D	Luis María Adámez Cortés	San José, 34-4.º-Izqda.	3.929
P-4211-A	Agro Jardín Merino, S. A.	María de Molina, 9	1.399
P-7455-C	El mismo	Idem	16.740
P-1397-B	Nazario José Aguado Aguiler	Menéndez Pe'ayo, 3	1.399
P-1498-A	Juan Miguel Aguado Andrés	Avda. Madrid, 17-5-D	3.929
P-6925-A	El mismo	Idem	9.374
P-7358-C	El mismo	Idem	1.399
P-1183-D	Francisco Aguado Cuesta	Angustias, 31 (Valladolid)	2.620
CIC-11328	José Antonio Aguado Miguel	Managua, 17-1-Dcha.	349
P-0281-B	Julia Aguado Pariente	Asturias, 37-5-A	3.929
P-11655	Juan Carlos Aguado Pérez	Juan Bravo, 8	1.399
P-6921-B	Pedro Agudo Gonzá'ez y otra	Rizarzuela, 13-2-Dcha.	3.929
P-2785-F	María Eugenia Aguilar Merino	Infanta Catalina, 9	3.929
P-5124-E	María Mar Aguilar Merino	Infanta Catalina, 9	3.929
P-4058-E	Julio Aguilera Guerrero	Tte. Andrés Velasco, 3-4-B	3.929
VA-7270-D	Virgilio Aguirre Cardo	Manuel de Falla, 2	8.385

<i>N.º matrícula</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
M-0917-DB	María Lourdes Agustín Diego	Santiago, 1	
P-9838-C	Agustín Grajal, S. A.	Ignacio Mtez. de Azcoitia, 21	1.399
P-3318-D	El mismo	Idem	9.374
VA-30441	Juan Carlos Aínsua Díaz Peña	Tuberías, 2	8.385
VA-5052-A	El mismo	Idem	3.929
P-5266-A	Carlos Javier Alba Pérez	Carretera Santander, km. 13	3.929
P-5458-C	Daniel Albillo Vázquez	Federico Mayo, 18-5-Izda.	3.929
P-7381-D	M. Sol Alcacer Aparicio	Trav. Sagrada Familia, 1	3.929
LE-00248-R	Fernando Alcacer Pérez	Trav. Sagrada Familia, 1-4-D	3.929
P-6847-E	El mismo	Idem	9.374
P-7467-C	El mismo	Idem	9.374
P-00416-R	El mismo	Idem	9.374
P-2117-F	Francisco Javier Alcántara Martínez	Bondad, 3-2	3.960
CIC-11480	Fernando Alejos Berdejo	Francisco Franco, 695-39	3.929
P-2739-A	Eloísa Alonso Burgos	Burgos, 2-2-Dcha.	349
P-5180-E	Luis Angel Alonso Fernández	Olmos, 12-1-Dcha.	1.399
P-6587-E	José Alonso González	Doña Urraca, 7-4-B	8.385
P-4122-A	M. Pilar Alonso Merino	Rizarzuela, 15	3.929
P-15365	Cándido Alonso Ochoa	Miguel de Unamuno, 26	1.399
VA-7517-L	Valentín Javier Alonso Ruiz G.	Doña Urraca, 1-2-C	1.399
P-5396-E	Gonzalo Alonso Zumel	General Mola, 56-1	8.385
P-9549-C	José María Alvarez Martín	Modesto Lafuente, 11	3.929
P-7243-A	Emilio Alvarez Martín	Modesto Lafuente, 45-3	3.929
P-11646	Fernando Alejandro Alvarez Paz	Plaza de León, 3	525
P-22928	El mismo	Idem	873
CIC-11916	Miguel Angel Alvarez Paz	Idem	3.929
BI-8671-O	Fernando Alvarez - Touchard Paz	Idem	349
P-8362-C	Gregorio Alvarez Touchard	Eduardo Dato, 2-1	3.929
P-9597-A	Fernando Alvarez - Touchard Paz	Idem	4.688
P-1194-B	Cruz Alvaro de Juana	Idem	3.929
P-5303-B	Ambulancias El Cristo, S. L.	Peregrinos, 15-2-C	1.399
P-2860-C	El mismo	Beato Capillas, 2	3.929
P-3724-C	El mismo	Idem	3.929
P-1789-D	El mismo	Idem	3.929
P-5369-C	Juan Andrés Berges	Idem	9.374
VA-9143-A	Andrés Muñoz Bernal, S. A.	Mayor, 160	3.929
M-0065-EN	Carlos Angel Abad	Otero, 2	9.374
P-8757-A	Azucena Antolín Alvarez	Paseo Victorio Macho, 2-5-E	3.929
PM-1772-H	Luis Angel Antolín Blanco	Alonso París, 6	3.929
P-23876	M. Luisa Antolín García	Ciudad Jardín, 10	525
P-3332-B	El mismo	Calle María Molina, 11-6-A	1.399
M-6845-CN	José María Antolín García	Idem	3.929
CIC-10.442	José Antolín Gimeno	Guzmán El Bueno, 7	1.399
F-8902-A	Fernanda Antolín Pérez	Carretera León, 2-bajo-D	349
VA-0132-C	M. Jesús Antolín Gútiez	Portal de Be'en, 3-3-Dcha.	3.929
CIC-12078	Luis Mariano Antolín Rojo	Camino Torrecilla	3.929
CIC-11647	Pedro Antolín Santos	Fernando El Magno, 20-2-B	349
P-0294-A	José Carlos Antolín Zapatero	Camino Torrecilla (Huerta)	349
P-2781-B	M. Socorro Antolínez García	Manuel de Falla, 4-2-C	3.929
P-7723-D	Laurdes Antón Pedrosa	Juan Bravo, 6-bajo-B	1.399
P-4640-A	Raúl José Aragón Gómez	Bondad, 8-1-B	8.385
VA-2007-B	Milagros Arechaga Barañano	Nuestra Señora de los Angeles, 8	3.929
VA-5637-I	Joaquín S. Arias López	Avda. Madrid, 10-1-B	3.929
B-3519-Y	Joaquín Luis Arias Paredes	Regimiento Villarrobledo, 15	10.480
VA-8425-A	Francisco Armada Ortega	Casado Alisal - Hotel Castilla Vieja	2.620
P-23056	Heliodoro Arroyo Lagartos	Gaspar Arroyo, 3-1-D	3.929
P-3972-C	El mismo	Otero, 21-1	9.374
P-4481-C	El mismo	Idem	1.399
P-1739-F	El mismo	Idem	13.393
VA-4538-K	M. Yolanda Arroyo Maestro	Idem	3.929
TO-2765-E	Pedro Asenjo Revilla	Avda. Santander, 9-1-B	3.929
BU-2358-F	Avicó'a Arroyo, S. A.	Doña Sol y Doña Elvira, 12-2	8.385
P-7583-C	El mismo	Anastasia Santamaría, 13	9.374
P-0676-D	El mismo	Idem	1.399
P-9787-D	M. Puy Avila López	Idem	4.688
P-1040-B	José Luis Azpeleta López	Idem	3.929
		Antonio Machado, 4	3.929
		Honduras, 6-2-B	

N.º matrícula	Contribuyente	Domicilio	Importe
P-8552-A	José María Barón Castro	Infanta Catalina, 1-bajo-Izda.	1.399
M-9032-EY	Pello Darío J. Barona Fernández	Modesto Lafuente, 16	1.399
P-4968-E	Antonio Barrul Duval	Doña Jimena, 4	3.929
GC-6549-G	Luzdivina Barrul Dual	Otero, 12	3.929
P-5107-C	El mismo	Idem	8.385
BU-1121-F	M. Carmen Barrul Duval	Ntra. Sra. de Belén, 4	1.399
B-5172-I	Juan Carlos Bartolomé Luengo	Gaspar Arroyo, 1-3-C	2.620
P-1586-F	Alberto Battaner López	Modesto Lafuente, 31-4-C	525
P-2025-C	Ricardo Bayón Velázquez	Fernando El Magno, 16-5-B	3.929
P-5072-D	Miguel Angel Becerril Carrillo	Manflorido, 1	8.385
C-4661-H	José María Becerril Hernández	Hernán Cortés, 4-1-I	3.929
P-2587-C	Arturo Becerril Lorenzo	Avda. Buenos Aires, 7-3-B	3.929
P-4436-A	Joaquín Belmonte Saavedra	Frailes, 14-1-C	1.399
ZA-2464-A	Juan Benito Puertas	Baltanás, 5-bajo	1.399
P-0641-D	Azucena Benito Sandonis	Euskadi, 8-1-Dcha (Galdácano), Vizcaya	1.399
P-2088-F	Arturo Bercianos Calonge	Casañé, 6	3.929
B-6534-K	Francisco Bilbao Sinde	Salvino Sierra, 5	3.929
P-4309-E	Bernardo Blanco Andray	José Antonio, 3	3.929
P-9872-D	Raúl Blanco Fernández	Calvo Sotelo, 17, bajo (Oviedo)	525
P-8890-D	M. Asunción Blanco Sánchez	General Mola, 38	3.929
P-8890-D	El mismo	Idem	2.343
P-24202	Raúl Jorge Boderó García	Casas del Hogar, 50, bajo	1.399
P-19087	José Borja Jiménez	Calle Héroes del Alcázar, 9	9.374
SA-0183-B	Rosario Borja Jiménez	Navas de Tolosa, 8, bajo	3.929
T-58098	Antonio Borrego Muñoz	Managua, 14-1-Izda.	3.929
VA-31081	Luis Ramón Botas Albarrán	Mayor, 23-1	873
VA-4945-F	Antonio Bravo Conde	Diego Laínez, 9-1-B	3.929
P-7655-B	Martín Marcel Brouilhet Pierre	Muro, 2	3.929
P-1875-F	Antonio Justino Bueno Reglero	Martín Calleja, 19-2-B	8.385
P-7371-D	Antonio Bueno Rodríguez	Lope de Vega, 6-4-A	3.929
CR-0365-I	José Caballero Caballero	Cuba, 1-27	3.929
P-9160-B	Carlos Caballo González	Rizarzuela, núm. 4-2-Izda.	3.929
P-0128-F	M. Josefa Cabeza Pando	General Goded, 21-3-A	3.929
CIC-7575	Emilio Cabezas Fernández	Avda. Santander, 33-bajo	349
LE-0674-E	Emilio Cabezas Villada	Avda. Santander, 33	3.929
CIC-11741	José Carlos Cabral Retuerto	Managua, 29-4-Dcha.	349
M-5333693	El mismo	Idem	1.399
P-5929-B	M. Mar Cabrera Merino	Cuba, 2	3.929
P-0542-D	Cafés Tarrero, S. A.	Andalucía, s/n	4.688
P-6756-D	El mismo	Idem	3.929
P-4412	Miguel Angel Calvo Heras	Avda. Santander, 26-4-A	3.929
P-13072	El mismo	Idem	873
P-22103	El mismo	Idem	1.399
P-12499	Carlos Calvo Marcos	General Aranaz, 7-5-D	3.929
S-3755-F	M. Begoña Calvo Sánchez	Mayor, 56	1.399
P-22223	Pedro Calvo Sánchez	Robles, 24	3.929
P-0051-A	Ezequiel Calzada Pastor	Avda. Santander, 3-2-D	3.929
P-2230-E	El mismo	Idem	3.929
P-15586	Fermín Calleja Pando	Casas de Merino, bloque 1-28	873
VA-8493-A	Félix Camargo Alvarez	Santa Fe, 6	3.929
P-1134-F	José María Camino de Castro	Doctor Fléming, 9	8.385
P-9642-A	Fco. Javier Campo del Manzano	Ramírez, 2	4.688
P-9095-B	El mismo	Idem	2.620
P-1519-D	El mismo	Idem	8.385
M-6237-K	Carmen Rosa Cancho González	Avda. Valladolid, 3	3.929
P-3153-C	Pedro Cancho Piña	Casañé, 4-5-C	3.929
P-5475-B	Carmen Cañestro Delgado	Cardenal Cisneros, 5-2	3.929
P-9280-E	José María Cano Pérez	Calle Padre Claret, 5-2-B	3.929
P-3115-D	Juan Antonio Canseco Urdiales	Cardenal Almaraz, 6-3-C	3.929
P-4236-B	Alberto Cantera Matilla	Lope de Vega, 6-2-A	3.929
P-0585-A	Juan Caparrós París	Rizarzuela, 11-4-Izda.	3.929
P-3823-B	Juan Caparrós París	El mismo	8.385
P-8142-A	Carlos Herrero, S. A.	Calle Padre Claret, 2	9.374
P-8226-A	El mismo	Idem	9.374
NA-5499-H	M. Salud Carmona Martínez	Brasilia, 16-9-E-Dcha.	3.929
P-9303-A	Félix Carrancio Alonso	Colón, 49	3.929

<i>N.º matrícula</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
CIC-10243	Antonio Carrancio Díez	Fco. Franco, 205-23	
P-7793	César Carranza Curiel	Colón, 8-1-Dcha.	349
CIC-2998	Agustín Carranza Puertas	Idem	525
P-9546-B	El mismo	Idem	349
P-8934-C	Faustino Carrera Pérez	Estrada, 7-2-Dcha.	3.929
P-1724-E	Santiago Carretero Bravo	Santa María de la Cabeza, 22-3-C	3.929
B-777508	Manuel Carriedo García	Valentín Calderón, 5	3.929
CIC-7462	Juan Carlos Carrillo Torres	Ntra. Sra. de Belén, 6-1-I	10.480
P-7284-C	José María Carrión Nieto	Juan de Balmaseda, 6-7-B	349
P-20358	Milagros Carvajal Gil	Vaccesos, 11-6-A	9.374
P-3694-A	Luis - Alberto Casado García	Abilio Calderón, 10-3-C	1.399
P-1122-B	Manuel Casado Valero	L. Fraile Hoz (Cervera) Palencia	3.929
P-0661-C	El mismo	Idem	8.385
CIC-12096	José María Castañeda Trigueros	Estrada, 1-5-I	1.399
P-0789-F	El mismo	Idem	349
P-3781-C	Francisca Castaño Montero	Boca Plaza, 2	4.688
P-21758	Castillo de Magaz, S. A.	Calle Mayor, 11	3.929
P-1884-B	El mismo	Idem	9.374
P-1044-C	Antonio Ig. Castro Fernández Villara.	Menéndez Pidal, 2-3-C	3.929
SE-98843	Manuel Castro Granja	Dársena del Canal, 2	2.343
BU-1174-E	Marcelino Castro de Ige'mo	Pl. Francisco Franco, 6-1-Dcha.	525
P-5928-B	M. Carmen Castro de Losada	Guatemala, 6-3-B	3.929
P-2502	Francisco Javier Castro de Matía	Avda. Casado Alisal, 46-4	3.929
P-5922-C	Angel Castro Santamaría	Asturias, 57-1	873
CIC-8633	Julio Castro Santamaría	Asturias, 57	8.385
P-4604-C	Juan Eduardo Catalán Rodríguez	Villacasares, 3-4-B	349
CIC-12137	Justo de la Cava González	Calle San Antonio, 58-2-D	3.929
VA-0453-C	El mismo	Idem	349
CIC-11554	Ayerza Cava Julián	San José, 9-3-C	1.399
M-2545-AZ	Manuel Javier de la Cava Villa.	Olmos, 10-2	349
O-0158-B	El mismo	Idem	3.929
P-1956-A	Ernerto de la Cea de Rúa	Comandante Ramírez, 6-bajo-Izda.	1.399
CIC-8837	Medardo Cebrián García	Plaza de España, 3-8	349
P-2725-D	Central Palentina de Limpieza, S. L.	Antonio Maura, 15	3.929
P-0005-A	Cerámica Palentina, S. A.	Carretera Santander, km. 12	4.688
CIC-12193	M. Reyes Cideres Blanco	General Mola, 27-3	349
SS-9273-D	Fernando Cimadevilla Iglesias	Casas de' Hogar, 58-3-D	3.929
P-0016-F	José Carlos Cobanyes Ortega	Carrión, km. 1	3.929
P-4111-C	Optaciano Colmenares Prado	Julián Díez, 8-1-Izqda.	16.740
P-0714-C	M. Pilar Collado Sánchez	Abetos, 9-4-E	3.929
P-24197	Comercial Agrícola Palentina, S. A.	Berruguete, 10	1.399
P-9167-C	El mismo	Idem	10.480
P-9179-E	Comercial Castrilla Crespo - Trigue.	Santa María de la Cabeza, 2	9.374
P-8857-B	Laurindo Conceicao Teixeira	Avda. Valladolid, 39-1	3.929
LU-0630-C	M. Teresa Conesa Iglesias	Managua, 17-4-Dcha.	3.929
SG-9692-C	Construcción e Instal. Palentinas	Menéndez Pelayo, 4	3.929
P-1191-A	Constructora Palentina, S. A.	Menéndez Pelayo, 12	9.374
P-3066-E	M. Soledad Cordero Caminero	Viñalta, s/n.	3.929
T-1058-D	M. Carmen Corral Revilla	Plaza Francisco Franco, 7-2-Izqda.	8.385
SE-141701	M. Isabel Cortés Hoyos	Santo Domingo de Guzmán, 3-4	3.929
S-0881-G	Antonio Cortés Núñez	Calle Héroes del Alcázar, 25-4-I	3.929
S-0816-H	El mismo	Idem	3.929
P-2712-C	M. Natividad Cortés Poza	Calle Héroes de' Alcázar, 12	3.929
P-3227-B	Juan Ignacio Crespo Brunet	Ramírez, 2	1.399
P-9271-D	El mismo	Idem	8.385
P-9505-D	Dacio Crespo Hernández Medina	Ramírez, 2-1	3.929
M-453136	José Luis Crespo López	Avda. Casado Alisal, 47-10	3.929
P-3737-E	José Luis Crespo Misas	Teniente Andrés Ve'asco, 11	525
P-4784-B	Rafael Santiago Criado Martín	Calle Mayor	3.929
P-0319-C	Cristal Palencia, S. A.	Teniente Velasco, 26	1.399
P-4395-B	Juan de la Cuba Luque	Méjico, 1	8.385
P-3105-C	El mismo	Idem	3.929
O-8161-Y	José Antonio Cuende Asensio	Idem	3.929
P-21662	El mismo	Casas del Hogar, 70-bajo	3.929
P-19215	Luis Cuende Asensio	Idem	1.399
P-2285-E	Roberto Cuervo Moral	Infanta Catalina, 17	3.929
		Avda. Madrid, 13-5-A	

<i>N.º matricula</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
B-8975-L	Juan Carlos Cuesta Rodríguez	Teniente Velasco, 1	3.929
P-1398-A	El mismo	Idem	3.929
P-0343-B	El mismo	Idem	3.929
P-2210-B	José Luis Cuesta Santos	Torres Quevedo, 3-2-B	3.929
P-9350-A	Alfonso Sergio Cuevas Frechilla	Ramírez, 3-3-Izqda.	3.929
CIC-10714	Francisco Javier Chico Trueba	Cardenal Cisneros, 24-4-D	349
P-19590	David Rodríguez, S. A.	Batán de San Sebastián, 19	3.929
P-21317	El mismo	Idem	9.374
P-0761-B	El mismo	Idem	4.688
CIC-11367	Víctor Delgado Antolín	Navas de Tolosa, 5-1-D	349
P-8764-B	Rafael Delgado Navajas	Cardenal Cisneros, 39-8-A	3.929
M-929554	Gonza'lo Denis Arana	Managua, 16	1.399
P-2303-C	Desiderio Diago Sardón	España, 3-5-C	3.929
CIC-7427	Toribio Díaz Estrada	Navas de Tolosa, 5-2-B	349
CIC-12121	José Manuel Díaz Núñez	Tello Téllez de Meneses, 5-1-D	349
P-1637-E	Marcelino Pascual Diego Santamaría	Plaza Padre Claret, 1-2-B	4.688
P-0578-E	M. Justa Diego Treceño	Valverde, 6-5-B	3.929
M-1397-AP	M. Carmen Diez Alvaro	Viñalta, s/n.	1.399
P-5080-C	Jesús Diez Franco	General Aranz, 10-1-A	3.929
P-8253-B	José Antonio Diez Franco	P. Victorio Macho, 6	1.399
P-3857-C	José Francisco Diez Guilabert	Doctor Cajal, 1	8.385
P-5148-A	Jesús Alberto Diez Gutiérrez	Estrada, 11-2-Dcha .	3.929
VA-54990	Carmen Diezhandino Nieto	Casas del Hogar, 4-2	1.399
P-4789-A	Marcelino Diez Herrero	Santiago, 9	3.929
P-6773-D	Angel Donis Husillos	H. López Francos, 10, bajo-D	3.929
CIC-9105	Félix Diez Martín	Avda. San Telmo, 11-2-Izda.	349
P-24808	Martín Diez Montero	Simón Nieto, 16-1-B	3.929
P-5274-B	M. Begoña Diez Montes	Cordonería, 3 y 5-1-E (La Coruña)	3.929
P-9522-C	Félix Alfonso Diez Poza	Avda. Simón Nieto	3.929
P-4619-B	Miguel Angel Diez Rueda	Simón Nieto, 33	3.929
P-4772-D	M. Socorro Diez Zamora	Brasilia, 16-14-F-Izqda.	3.929
CIC-7608	Mariano Domínguez Díaz	Gaspar Arroyo, 9-5-D	349
P-8539-E	Francisco Javier Donis Sanz	Mancornador, 16-4-Dcha.	3.929
VA-3326-B	El mismo	Idem	3.929
CIC-11843	M. Jesús Doyague Andrés	Dr. Díaz Caneja, 14	349
MA-0235-N	Santos Echevarría Iglesias	Costa Rica, 12	4.688
VA-4411-A	El mismo	Idem	3.929
BU-0768-B	Fidel Echevarría Martínez	Idem	3.929
P-7568-A	El mismo	Idem	9.374
P-3495-B	Silvino Echevarría Martínez	Idem	4.688
P-0919-C	El mismo	Idem	4.688
CIC-12205	Vicente Edelio Fadón	Cervantes, 4-5-Izda.	349
P-3074-D	Electrorecambios Palencia, S. L.	Dr. Díaz Caneja, 8	3.929
T-4237-D	Julio Antonio Elices Nogales	Cantigas, 2-4-Izqda.	3.929
P-1641-B	Carlos Elorza Gómez de la Casa	Pintor Oliva, 5	3.929
LE-1943-F	Magdalena Enríquez Martín	Avda. Valladolid, 23	3.929
P-8123-B	Va'entín Escañez Miguel	Valentín Calderón, 24	3.929
P-8340-A	Eugenio Escaño Martín	Corro de los Becerriles, s/s.	1.399
VA-6412-I	El mismo	Idem	3.929
P-9638-D	Antonio Escudero Hernández	Juan Bravo, 14-4	4.688
BU-33271	Sixto Escudero Pisa	Columbia, 2	3.929
M-1988-AK	El mismo	Idem	3.929
M-5952-AM	El mismo	Idem	3.929
P-0033-B	El mismo	Idem	3.929
P-7193-C	El mismo	Idem	4.688
CIC-11651	Carlos Esguevillas Antolín	Ortega y Gasset, 1-3-D	349
VA-6345-C	M. Luz Espeja Pa'acios	Calle Onésimo Redondo, 1-7-C	3.929
VA-5760-B	Pedro Pablo Espeso López	Calle Mayor, 92-1	3.929
SG-15786	Felisa Judith Espeso Sánchez	Idem	1.399
P-5712	Carlos Javier Espiga Rodríguez	Modesto Lafuente, 18	525
VA-1568-B	El mismo	Idem	1.399
P-7830-D	Ana María Esteban Fernández	Salvino Sierra, 2-7-Izqda .	8.385
P-3423-F	Eugenio de la Fuente, S. A.	Julia, 7	8.385
P-2068-F	Exclusivas José M. Martín, S. L.	Cuba, P-248	10.480
S-6577-L	El mismo	Idem	3.929
P-6006-C	Luis Fernández Alcalde	Avda. Buenos Aires, 7-4-C	3.929

<i>N.º matrícula</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
P-5299-A	Carlos Fernández Colmenero	Calle San Antonio, 52-bajo-Dcha.	1.399
P-3982-D	Jesús Fernández Collado	Avda. Santander, 7-2-C	3.929
BU-3096-D	Vicente Fernández Gabarri	Fulgencio García, 25	4.688
P-4086-A	Luis Fernández Jiménez	Fulgencio García, 29	1.399
M-1114-CM	Francisco Fernández Jiménez	Idem	3.929
P-9899-B	Francisco Javier Fernández Jiménez	Idem	4.688
ZA-0823-E	El mismo	Idem	8.385
P-18897	Samuel Fernández Martínez	Santa María de la Cabeza, 25-6-Dcha.	1.399
VA-4227-D	Fernando Fernández Merino	Navas de Tolosa, 9-5	3.929
P-21876	M. Loreto Fernández Perandones	Colón, 13-3	1.399
VA-4303-E	Francisco Javier Fernández Pérez	Avda. Casado Alisal, 43	3.929
VA-3993-J	El mismo	Idem	3.929
CIC-11944	Agustín Fernández Pérez	Calle Onésimo Redondo, 6-2-C	349
P-4113-E	El mismo	Idem	3.929
VA-3482-L	Agustín Fernández Revilla	Calle Mayor, 28-2-I	3.929
P-2046-F	Rosario Fernández Sáiz	Anastasia Santamaría, 3-5-F	4.688
S-6495-C	Rosario Fernández Sanz	Comandante Velloso, 1-3-A	1.399
M-399559	Ricardo Figueros Valdeolmillos	Valentín Calderón, 21-4-Izda.	3.929
P-0479-E	Arturo M. Ferreras Fuente	Avda. Valladolid, 19-6-Izqda.	8.385
VA-2269-B	Eduardo Fidalgo Pérez	Lope de Vega, 8	3.929
M-407018	Benedicto Flores Balbás	General Amor, 12-1-A	1.399
ZA-6549-A	Cándido Florez González	Avda. Casado Alisal, 18-4-Dcha.	8.385
P-6760-B	Emilio Forcén Tárrega	Cardenal Cisneros, 25-2	3.929
M-3785-EY	Forrajes y Proteínas	Calle Mayor, 11	10.480
P-1867-E	Montserrat Frechilla Fernández	Santiago, 1	4.688
BU-4130-B	Frigoríficos Carrera, S. A.	Cardenal Cisneros, 10	4.688
PO-83402	El mismo	Idem	9.374
P-1326-C	El mismo	Idem	4.688
P-2268-C	El mismo	Idem	9.374
T-2022-J	Concepción Fuente Mañero	Ricardo Cortés, 12	3.929
SS-79096	Demetrio Fuente Ortega	Avda. Valladolid, 41	3.929
M-429484	Sara de la Fuente Pascual	Don Pe'ayo, 4-14-H	1.399
CIC-11126	Santiago Fuertes González	Sinesio Delgado, 7-4-B	349
CIC-11380	El mismo	Idem	349
P-3308-E	M. Francisca Fuertes Gato	Manuel Rivera, 12	8.385
LE-5665-B	Antonio Fuentes Muñoz	Tirso de Molina, 28	3.929
P-8277-A	Juan Antonio Fuentes Ruiz	Idem	3.929
P-9663-B	El mismo	Idem	3.929
P-17705	Francisco Fuertes Fernández	San Justo de la Vega (León)	1.399
NA-0681-E	M. Diana Gabarre Hernández	Infanta Catalina, 5	3.929
VA-7290-B	M. Antonia Gabarri Borja	Fulgencio García, 29	3.929
P-21577	Luis Gabarri Escudero	Ecuador, 14-bajo	9.374
VA-1466-C	Emilio Gago Castilla	General Amor, 6-6-Dcha.	3.929
P-23722	Fernando Javier Gala Alonso	Eugenia de Montijo, 3	3.929
P-7926-C	Antonio Gallego Montero	Conde Vallengano, 5-2-C	8.385
P-2446-F	Eduardo García Abril Campo	Manuel Rivera, 1-4-A	3.929
P-19660	Aquilina García Alonso	Modesto Lafuente, 31	1.399
P-2344-F	Marcelino García Castrillo	Avda. Casado del Alisal, 21	3.929
P-3744-E	Jorge García Díaz	General Goded, 29-3-D	3.929
P-4075-E	Jacinto García Díez	General Mola, 56-3	3.929
M-1463-CD	Juan Alfonso García Duque	Carretera Burgos, s/n	3.929
P-4306-B	Antonio García Estébanez	Cardenal Cisneros, 16-6-I	1.399
P-23211	Laudelino García Gala	Echegaray, 4-5-C	3.929
P-11510	José María García González	Va'desería, 1-2-F	525
P-6688-B	Pedro Daniel García Grajal	Colón, 13-3	3.929
P-9377-D	El mismo	Idem	2.620
V-4026-N	Antolín García Jato	Mancornador, 5-2-Izqda.	3.929
P-7498-C	Luis Gregorio García Jiménez	Brasilia, 12-1-B	3.929
P-7433-D	M. Carmen García Lafuente	Lope de Vega, 1-2	1.399
P-5615-A	Ana García Lázaro	Plaza Instituto Viejo, 1-2	1.399
P-6946	Gregorio García López	Miguel de Unamuno, 22	525
P-3009-A	José Antonio García Martín	Calle Héroes del Alcázar, 6-5-C	3.929
P-8169-D	Jesús Miguel García Martínez	Juan Ramón Jiménez, 4-3-Dcha.	3.929
P-5378-E	Ana María Isabel García Merino	Guzmán El Bueno, 2-3-Dcha.	3.929
M-8333-BH	Ricardo García Mojón	Puente, 4-7-Dcha.	8.385
LE-2895-B	Juan Francisco García Osorno	Calle San Antonio, 58-1-D	3.929

N.º matrícula	Contribuyente	Domicilio	Importe
CIC-11532	Ignacio García Pascual	Manuel de Falla, 1-bajo-C	349
P-6851-A	José Luis García Pastor	Ciudad Universitaria, 13-2	873
VA-4131-F	Teresa García de Paz	Alfonso X El Sabio, 3-4-A	3.929
CIC-11865	Manuel García Peso	Carretera León, s/n.	349
VA-3682-D	Manuel García Quintano	Don Pelayo, 2	3.929
P-18651	Teresa García Rodríguez	Casas del Hogar, 37	1.399
P-5713-D	El mismo	Idem	3.929
P-6193-A	Benedicto García Román	Hmnos. López Francos, 19-1	1.399
M-2678-DY	Eduardo García Trigueros	General Mola, 15	3.929
VA-1176-D	Nicolás García Vega	Brasilia ,16-5-F-Dcha .	3.929
M-9751-CV	Gerardo García Villalba	Avda. Madrid, Portazgo	3.929
VA-23306	Saturno García Villán	Cerro ,6	873
P-6362-B	Diego Garrido Herrera	Navas de Tolosa, 5	2.620
CIC-9467	Florentino Garrido Tejedor	San Fermín, 1-2-Dcha.	349
P-1334-A	José Luis Garzón Domingo	Managua, 9-bajo, Iqda.	4.688
P-5507-B	El mismo	Idem	4.688
VA-0226-B	El mismo	Idem	13.393
M-407150	Jesús Gato Gonzá'ez	Puerto Príncipe, 8-3-A	3.929
VA-9022-H	Francisco Javier Genovés Sánchez	Calle Mayor, 116	8.385
P-8124-A	M. Carmen Genovés Sánchez	Calle Mayor ,116-3-Dcha.	3.929
P-4472-A	Pedro Manue' Genovés Sánchez	Calle Mayor, 116-4	3.929
P-3142-A	Celso Gento Barcenilla	Manuel de Falla, 8	2.343
P-5556-A	El mismo	Idem	3.929
M-2602-DP	Conrado Cristóbal Gil Campo	Casañé, 9-1-B	8.385
P-7011-A	Manuel Gil Conde	Carretera Santander, km. 13	4.688
P-9461-B	El mismo	Idem	9.374
P-3113-D	Jesús Angel Gil Ibarlucea	Frai'es, 10-1	3.929
P-1407-F	Mario Gil Pascual Sanz	Doña Inés de Osorio, 4	3.929
P-8003-C	José Luis Gimeno Alonso	Menéndez Pidal, 6-8-A	8.385
CIC-9465	Jesús Gimón Antolín	Diego Laínez, 7-1-D	349
P-8592-D	Jaime Luis Gimón Ocasar	Cardenal Cisneros, 20	3.929
P-1597-E	Juan Manuel Gochi Sevilla	Acacias, 8-13-A	9.374
P-6065-E	Carmelo Gómez Aparicio	Antonio Maura, 11	3.929
P-6146-D	José María Gómez Díez	Fábrica Nacional, 10	8.385
P-1409-D	José Luis Gómez Fernández	Avda. Casado Alisal, 2-8-AT	873
P-7255-E	El mismo	Idem	3.929
P-4859-A	Pedro Gómez Hida'go	Cuba, 1-2-36	8.385
CIC-11989	Danie' Gómez López	Cruz y Castillo, 5-1-A	349
VA-7313-F	Asunción Gómez Mínguez	Comandante Ramírez, 5-1	1.399
P-9522-A	José María Gómez Pérez	Plaza Cervantes, 3	1.399
P-9082-E	José Gómez Vargas	Avda. Valladolid, 29	4.688
A-5596-H	Crescenciano González Aguado	Instituto Viejo, 3-5-H	3.929
P-16350	Concepción González Angel	Juan Bravo, 16-5-F	1.399
P-1451-E	Luis Miguel González Angel	Juan de Castilla, 4-5-12-bajo	4.688
LE-0793-B	Magdalena González Angel	Ricardo Cortés, 16	3.929
P-7411-A	Emeterio González Antón	Cenera de Zalima, 2-3-Izqda.	3.929
P-2635-E	Pedro J. González Baquerín	Comandante Velloso, 1-7-B	3.929
P-4819-A	Jesús González Blanco	Avda. Madrid, 15-8-B	3.929
B-7789-CW	M. Rosario González Conde	Alonso Fernández de Madrid, 10	3.929
CE-0865-B	Anfi'oquio Gonzá'ez García	Avda. Buenos Aires, 7-1-A	10.480
P-16278	Antonio González Borro	Virgen de la Esperanza, 3-4	1.399
P-6116-B	Raquel González Gutiérrez	Honduras, 2-3-A	3.929
P-2198-D	Marbella González Laso	Otero, 10-4-D	3.929
P-2583-D	Felipe González Lucio	Nuestra Señora de los Angeles, 4-2-I	3.929
P-0928-F	Angel González Luengo	Obispo Lozano, 7	8.385
P-3475-E	Luis Javier González Nieto	Juan de Balmaseda, 6-4-D	3.929
P-6187-E	Doroteo González Pastor	General Goded, 27	8.385
P-0393-B	José María González Revilla	Teniente Ve'asco, 13	3.929
P-7860	Alfonso María González Rico	Joaquín Costa, 1-1-E	873
VA-45342	Manuel Jesús Gonzá'ez Silva	Federico Mayo, 6-3-B	1.399
M-2287-AJ	Luis Fernando González Tijero	Manuel de Falla, 6	3.929
CIC-11442	Santiago González Vidal	Casas del Hogar, 53-1	349
P-2551-C	El mismo	Idem	3.929
CIC-7487	Gregorio Granja Lerma	Carretera Villamuriel, s/n	349
SA-19181	El mismo	Idem	1.399
H-31891	Gpo. Menor Colonización núm. 10.441	Paredes de Monte (Palencia)	16.740

<i>N.º matrícula</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
VA-39472	Grupo Menor Colonización, núm. 10.441	Paredes de Monte (Palencia)	
P-7778-D	Juan José Gorgojo Murciago	Jorge Manrique, 9	13.393
P-9644-A	Prudencio Guantes Retortillo	General Mola, 27	3.929
P-4336-B	José Luis Guerra González	Laguna Salsa, 10	1.399
S-0993-C	El mismo	Idem	3.929
P-1906-F	José Luis Guerra Pariente	Inés Moro, 2-1	3.929
P-7986-C	Jesús Manuel Guerra Rodríguez	Don Pelayo, 2-3-C	3.929
P-7885-A	Francisco Guerrero Crespo	Juan de Arce, 9	3.929
P-6325-A	Carlos Gutiérrez Calderón	Avda. Reyes Católicos, 19	873
P-7246-C	Mercedes Gutiérrez Calvo	General Queipo de Llano, 18-5	873
P-5572-B	José L. Gutiérrez Carrasco	Acacias, 13	4.688
P-8860-E	Juan José Gutiérrez García	Santiago de Chile, 6-5-B	3.929
P-15904	Leandro Gutiérrez Morejón	Marqués de Albaida, 18	3.929
P-4000-A	Juan José Gutiérrez Poza	Managua, 16-4-Izqda.	1.399
AV-8606-A	Manuel Gutiérrez Ruiz	Juan Bravo, 20-1-D	3.929
P-10460	Carlos Gutiérrez Villagrà	Conde Vallellano, 2	1.399
P-5298-D	Teresa de las Heras Encinas	Otero, 41-1	16.740
P-5702-B	Jesús Manuel Hernández Araguz	Santiago de Chile, 2-2-B	13.393
P-2395-E	El mismo	Idem	9.374
SS-1305-D	Julia Hernández Borja	Olivos, 5-2	3.929
VA-7822-C	Lucía Hernández Cerreduela	Laguna Salsa, 18	3.929
P-3925-B	Juan M. Hernández Gabarri	Laguna Salsa, 22	8.385
P-7178-B	Luis Hernández Hernández	Francisco Franco, 206-22	9.374
B-784986	Rosario I. Hernández Hernández	Santiago, 27	3.929
P-8233-B	Francisco Hernández Jiménez	Hmnos. López Franco, 10-bajo-D	8.385
P-8484-C	El mismo	Idem	3.929
S-55362	El mismo	Idem	1.399
P-0149-B	Diego Hernández Jiménez	Hmnos. López Francos, 9	1.399
P-8715	Antonia Hernández Lozano	Infanta Catalina, 5-bajo-izqda.	8.385
P-5202-A	Diego Hernández Lozano	Juan de Austria, 19-bajo	3.929
P-3119-A	Mariano Hernández Lozano	Infanta Isabel, 1-2-Dcha.	1.399
P-4498-B	El mismo	Idem	3.929
P-8591-E	Lisardo Hernández Lozano	Nuestra Señora de Belén, 4	4.688
M-913034	Salud Hernández Lozano	Padilla, 2	3.929
P-2738-A	Jesús Hernández Serna	Don Pelayo, 6-5-A	3.929
P-7620-E	José Luis Herranz González	Cantigas, 5	8.385
P-0113-D	Pablo Herrero Bravo	Avda. San Telmo, 6-2	3.929
P-2251-B	Carlos Herrero Gómez	Valverde, 8-1-Dcha.	1.399
P-9112-C	Carlos Herrero Marcos	Cardenal Cisneros, 23-3-C	525
P-6740-B	Jesús María Herrero Marcos	Antonio Maura, 25	3.929
P-4047-E	Martín Herrero Martín	General Franco, 6	3.929
P-5916-B	Vicente Herrero Martínez	Virgen de la Esperanza, 2-1	3.929
P-5321-C	Alfonso María Carlos Herrero Payo	Castilla, 14-3-Dcha.	3.929
P-3324-A	Lucio Herrezuelo Herrero	Lope de Vega, 18	16.740
CIC-12001	Belén Hervella Arangüena	José Antonio, 29	349
VA-59862	Isabel Hija de la Hoz	Cruz y Castillo, 3-4-N	3.929
P-7422-B	Pablo Hontiyuelo Mojado	Eras del Bosque, 9-3-D	3.929
P-6130-B	Pedro Hontiyuelo Mojado	San Fermín, 2-2-Dcha.	3.929
P-6840-A	Fernando Hornielos Urquiza	Teniente Velasco, 13-2	3.929
P-16247	Gervasio Ibáñez Gregorio	Pintor Oliva, 1-1-A	1.399
P-19531	M. Estela Ibáñez Ruiz	Menéndez Pidal, 5-4-F	1.399
P-19806	Juan Ibáñez Tejada	Avda. Casado del Alisal, 34	16.740
NA-82258-K	José Gabriel Ibáñez Zamora	Estrada, 8	8.385
M-279723	Emiliana Ibarra Martín	Once Paradas, 3-1-I	1.399
P-23560	Ibérica de Envases	Avenida Madrid	9.374
P-5445-D	Fernando Iglesias Aparicio	Balmes, 14	3.929
VA-2972-E	M. Teresa Iglesias Degan	Navas de Tolosa, 1-5-A	3.929
O-9685-E	Felipe Iglesias Guereca	Laguna Salsa, 6	3.929
C-6606-V	Gerardo Iglesias Torre	Reyes Católicos, 21-4-H-Iqda.	3.929
VA-8988-F	El mismo	Idem	3.929
VA-8958-I	El mismo	Idem	349
CIC-10431	Angel Inclán Espinosa	Ortega y Gasset, 1-2-B	1.399
P-4651-A	M. Carmen Inclán Hernández	Cantigas, 11	3.929
P-4137-B	Fernando Inclán Montes	Balmes, 4-3-C	3.929
P-1930-C	El mismo	Idem	3.929
P-3423-D	Instaladores Palentinos, S. A.	Ciudad Universitaria, 4	8.385

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1990, por el presente se convoca concurso público para la contratación de trabajos de Elaboración del Inventario de Bienes Inmuebles calificados como Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.*—Es objeto del presente pliego, regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de servir de base, mediante licitación, bajo la forma de concurso, para la elaboración del Inventario de Bienes Inmuebles calificados como Urbanos, propiedad del Ayuntamiento de Palencia, depurando su situación física y jurídica y cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio y lo exigido en el presente pliego de condiciones.

2.º—*Duración.*— El plazo máximo de ejecución del contrato será de diez meses, a partir de la fecha de recepción de la notificación administrativa de la adjudicación.

3.º—*Condiciones técnicas de elaboración y contenido del contrato.*— El contenido del contrato se realizará con las siguientes condiciones técnicas:

A.—PRESTACIONES:

A.1.—Programa Informático.

Soporte y archivo de los datos recogidos en la elaboración del inventario.

Salidas referidas a mediciones, usuarios, valoraciones, cargas, normativas urbanísticas, gastos de mantenimiento y ubicación.

A.2.—Investigación.

En la que se tratará de delimitar y definir el número exacto de detalles propiedad del Ayuntamiento de Palencia a partir de las siguientes fuentes de información:

1.—Inventario Municipal de Inmuebles, realizado en 1974 y rectificado en 1979.

2.—Archivos municipales.

3.—Padrón municipal de fincas.

4.—Centro de Gestión Catastral.

5.—Registro de la Propiedad.

6.—Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno desde el año 1940.

A.3.—Listado de Propiedades.

Elaborado según los resultados de la investigación anterior.

Confirmaciones, Bajas y Altas al "Inventario Municipal de 1974-1979". Ra-

tificado por los órganos competentes del Ayuntamiento de Palencia.

A.4.—Fichas de Inventario.

Realizadas sobre el conjunto de expedientes del "Listado de Propiedades". Incluirá unas 270 fichas aproximadamente.

La ficha estará diseñada de forma codificada para su posterior mecanización y tratamiento según el programa informático.

Se compondrá de los datos jurídicos y físicos obtenidos mediante el trabajo de investigación, gabinete y de campo, correspondientes. Así como de las propuestas de regularización de los expedientes que lo requieran en cuanto a su situación jurídica, bienes ociosos para la administración, rentabilización, ocupantes y resolución y necesidad de levantamiento topográfico para efectuar deslindes y amonijonamiento para posterior decisión del Ayuntamiento sobre la ejecución de las actuaciones que considere oportunos.

A.5.—Disketes del "Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Palencia".

Mecanización de los datos recogidos en las fichas para su grabación y entrega de los disketes (o cintas) en un sistema compatible con el que designe el Ayuntamiento de Palencia.

A.6.—Catálogo separado de Bienes de dominio público destinados al uso público.

Con respecto a los bienes inmuebles de dominio público destinados a uso público (no los destinados a servicio público), el adjudicatario deberá presentar plano conjunto que incluya cada uno de los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, etc.), por distritos o por otra unidad de agrupación funcional o geográfica, así como su superficie y linderos.

B.—CONTENIDO:

B.1.—El contratista procederá a la recogida de la información necesaria para determinar con relación a cada inmueble el contenido de la ficha normalizada.

B.2.—Los conceptos a incluir en la ficha normalizada serán los siguientes:

B.2.1.—Localización del inmueble.

B.2.2.—Identificación del inmueble: Nombre de la finca, linderos, datos catastrales, código del edificio, en su caso.

B.2.3.—Valores del inmueble: valor catastral y valor de mercado.

B.2.4.—Cabida: Superficie, unidad de medida.

B.2.5.—Uso o destino, norma urbanística aplicable.

B.2.6.—Datos registrales.

B.2.7.—Titularidad, título de adquisición, partes, notario autorizante, derechos reales que la gravaren, derechos personales constituidos en relación con la misma, así como el costo de la adquisición si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones afectuadas y mejoras.

B.2.8.—Destino actual y clase de aprovechamiento.

B.2.9.—El contratista se obligará a realizar el trabajo de campo necesario para obtener la información a incluir en la ficha normalizada correspondiente a cada inmueble.

4.º—*Legitimación.*— Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad física y de obrar y las jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y otras disposiciones legales de general aplicación.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que es facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteadas para este concurso por el Secretario General de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente en la Secretaría Municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá concertarse con dos o más personas, si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

5.º—*Garantías.*— La garantía provisional consistirá en 20.000 pesetas, y la garantía definitiva, que habrá de constituir el adjudicatario en el plazo de quince días siguientes a la adjudicación, consistirá en la cantidad resultante de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas admitidas por dicha norma y la definitiva, también mediante aval bancario.

6.º—*Plazo de presentación.*— El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento con la documentación expresada en la cláusula siguiente; en horas de nueve a catorce.

El expediente de este concurso podrá ser examinado en días hábiles, de trece a catorce treinta horas, tomando las notas que se precisen, en el plazo fijado en el punto anterior, en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales (Sección 1.ª).

7.º—*Documentación.* — Las plicas contendrán, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, los siguientes documentos:

a) Resguardo de garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) D. N. I. del licitador o poder bastanteado por el señor Secretario General, si se obra en representación de otra persona o Entidad.

d) Último recibo de licencia fiscal y justificante de pago de Seguros Sociales, si procediese.

e) Memoria explicativa de los trabajos a realizar.

f) Curriculum y trabajos efectuados por cada uno de los miembros del grupo que vaya a efectuar la elaboración del Inventario.

g) Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego.

h) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y profesional de las personas, sociedades o grupos de sociedades que se presenten al concurso.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la elaboración del Inventario de Bienes Inmuebles, calificados como urbanos, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia".

8.—*Adjudicación:*

a) El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas. Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia, constituyéndose la Mesa conforme a lo determinado por el art. 33 del R.C.C.L.

b) El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación, pasando el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales y a dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

c) La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación presente en Servicios Técnicos Municipales (Sección 1.ª), el documento que

acredite haber constituido la garantía definitiva.

d) Para la adjudicación se tendrá como motivos de preferencias, siempre que las garantías técnicas y la experiencia profesional sean suficientes, sin que el orden subsiguiente implique prioridad:

—El menor precio ofertado.

—La metodología en la elaboración del Inventario.

—Cualquier otra característica o iniciativa que se juzgue de interés para una mejor revisión del Inventario.

11.—*Tipo licitatorio.* — Deberá ser presentado por los ofertantes motivada y presupuestadamente. Se fija en catorce millones a la baja.

15.—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de diez días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo una vez resueltas las reclamaciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., por sí o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones referente a la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia de los trabajos de Elaboración del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles Urbanos, acepta dicho pliego y ofrece ejecutar los trabajos referidos en el precio de ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Palencia, 14 de marzo de 1990. —
El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1296

ASTUDILLO

Pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de adjudicación del servicio de atención a las piscinas municipales y explotación del bar

CLAUSULAS

1.ª—El objeto del contrato es la adjudicación mediante concurso de servicio de atención de la piscina municipal y explotación del bar.

2.ª—La duración del contrato será desde el 22 de junio al 3 de septiembre.

3.ª—El precio de la adjudicación del servicio será de trescientas mil pesetas (300.000) pesetas al año.

4.ª—La fianza definitiva será el seis por ciento del precio de adjudicación que será consignado en metálico o aval bancario en la Caja de la Corporación u oficina bancaria.

5.ª—La forma de pago será al comienzo de la temporada del importe to-

tal de la adjudicación. El incumplimiento de esta clausula, será suficiente para la suspensión del contrato.

Condiciones específicas

1.ª—Los precios de las consumiciones del bar, no podrán rebasar los fijados en los bares de la localidad.

2.ª—Los precios de entradas y abonos serán como máximos los especificados en las Ordenanzas municipales en vigor.

3.ª—El control de las condiciones sanitarias e higiénicas de las piscinas y resto de instalaciones, será controlado por el Ayuntamiento, a cuyas indicaciones deberá someterse al adjudicatario. Siendo también causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento por el adjudicatario de esta normativa sanitaria municipal.

4.ª—Los gastos de salarios, Seguridad Social y cualquier otra remuneración del adjudicatario o persona que contrate, correrá por su cuenta.

5.ª—Tanto el adjudicatario como el personal que preste servicios en la piscina municipal e instalaciones de la misma, deberá estar en posesión del carnet de manipulador, siendo este requisito responsabilidad del adjudicatario.

6.ª—El adjudicatario correrá con los gastos de puesta a punto de la piscina, así como del mantenimiento de la misma para su buen funcionamiento (cloro, antialgas, etc.). También correrá por cuenta del adjudicatario el gasto de la luz y la fuerza que se pueda gastar en la temporada.

7.ª—La limpieza de las piscinas e instalaciones de la misma correrá por cuenta del adjudicatario.

8.ª—El adjudicatario se compromete a dejar las piscinas a libre disposición de la organización de los cursos de natación de verano organizados por la Excmo. Diputación Provincial, como en años anteriores.

9.ª—El horario de apertura y cierre de la piscina, deberá ser fijo, señalado por el adjudicatario, siempre dentro de los límites marcados por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

10.—El adjudicatario se compromete a facilitar a este Ayuntamiento y órgano competente de la Junta de Castilla y León el desempeño de las tareas de control sanitario y burocrático que señalen las normas vigentes en la materia.

11.—El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario los talonarios de entradas y carnet de abonos, devolviendo las matrices de los mismos al final de la temporada.

12.—*Presentación de proposiciones.* —Las proposiciones ajustadas al mo-

delo que al final se inserta, se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina y por término de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo el último día de dichos veinte días hábiles, a las doce horas. Dentro de los sobres que contengan las proposiciones, deberán también incluir los licitadores el resguardo que acredita haber constituido la garantía provisional y la declaración de no estar afectados de incompatibilidad o incapacidad alguna de las comprendidas en los artículos 122 y 123 del R. D. 781/1986, de 18 de abril.

13.—*Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del precio base, es decir de las 300.000 pesetas y que por tanto asciende a 6.000 pesetas. La garantía definitiva se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación del concurso, y que el adjudicatario complementará dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige el concurso para la adjudicación del servicio de atención a las piscinas municipales y explotación del bar, se comprometo por medio de la presente proposición, a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Astudillo, 20 de marzo de 1990. —
La Alcaldesa, María Soledad Varela.

1303

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Báscones de Ojeda, 26 de marzo de 1990. — El Alcalde, José María Bravo.

1370

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por don Juan José Manrique Niño, en nombre y representación de Comunidad de Bienes "Carrión", se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Cafetería, con emplazamiento en calle Esteban Collantes, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes, 3 de marzo de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

1219

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose aprobado por las Corporaciones municipales de Espinosa de Villagonzalo y Abia de las Torres, la constitución y Estatutos de la Agrupación, para sostenimiento de Secretario común, integrada por dichos municipios, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse en la correspondientes Casas Consistoriales y prestar durante dicho plazo las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Espinosa de Villagonzalo 22 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1356

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1990, inicialmente, el Plan Parcial de La Camareta, en la localidad de Guardo, reconsiderando el aprovechamiento medio del sector, para adaptarlo a las determinaciones del Plan General, se expone al público el expediente, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse

ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes contra este expediente.

Guardo, 23 de marzo de 1990. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1377

GUARDO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1990, se anula la validez de la Ordenanza 5 para los Planes Parciales de La Camerata y La Tejera, estableciéndose que los propios Planes Parciales dictarán las ordenanzas necesarias para adecuarse a las previsiones del Plan General, lo que se hace público para que todos los interesados en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, puedan por término de quince días, formular ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes de dicho expediente.

Guardo, 23 de marzo de 1990.—El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1355

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Al mismo se expone, por exigirse a partir del 1 de enero de 1990, el cuadro de tarifas exigibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 2.000 pesetas.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.400 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.400 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 14.200 pesetas.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 6.700 pesetas.

—De 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 18.800 pesetas.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

Pedrosa de la Vega, 20 de marzo de 1990. — El Alcalde, Julio Bartolomé.

1371

SANTOYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santoyo 16 de marzo de 1990. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

1352

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal de Villambroz, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 24 de marzo de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Inmueble de carácter urbano, sito en el pago de Fuentecubilla, en la localidad de Villambroz, que linda a la derecha con carretera de Saldaña a Sahagún; izquierda con el camino de los Prados, y por el fondo, con finca 25 de don Heliodoro Ibáñez; tiene una extensión de 0-51-30 Has.

Dicho inmueble se divide en las siguientes parcelas:

Parcela 1: 736,43 metros cuadrados.

Parcela 2: 713,79 metros cuadrados.

Parcela 3: 342,50 metros cuadrados.

Parcela 4: 512,40 metros cuadrados.

Parcela 5: 530,30 metros cuadrados.

Parcela 6: 553,42 metros cuadrados.

Parcela 7: 546,89 metros cuadrados.

Los planos de estas fincas también se encuentran en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 de art. 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el art. 133 del Texto Refundido y el art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados.

A) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente citados bajo el tipo de licitación de 900 pesetas metro cuadrado.

B) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago por parte del adjudicatario de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos ocasionados con la subasta en proporción a los metros adquiridos por cada adjudicatario, y con la redacción y firma del correspondiente documento de compra-venta.

C) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarrabé, todos los martes y jueves, de once a catorce horas, hasta el día de la subasta y el día 14 de abril por la mañana en el mismo Ayuntamiento.

D) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 2 por 100.

E) *Presentación de proposiciones.* — Habiendo sido declarado el expediente de tramitación urgente, al amparo de los artículos 26 de la Ley de Contratación del Estado, 90 de su Reglamento y artículo 19 de l Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos diez días hábiles a las diecisiete horas.

F) *Apertura de pliegos.* — Si hubiera reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación hasta resolver éstas.

La celebración del acto licitatorio y apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de la sala consistorial al día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las diecisiete horas.

G) *Documentos que deben de presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre y apellidos del licitador o razón social.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios de esta Junta Vecinal, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente citados (número de parcela o parcelas), con el precio de (en letra) ... el metro cuadrado, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompañará resguardo de haber depositado la garantía provisional en la cuenta de Ayuntamiento en el Banesto de Saldaña, y acompañar también la declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Villambroz, para la enajenación de ...

Villambroz, 27 de marzo de 1990. — El Presidente, Aurelio Misas Misas.

1375